

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 568

VISTO:

El contenido del expediente administrativo Nº 153774 (Expte. Int. H.C.D. Nº 507/2022), todo su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que, como hace referencia el solicitante eleva nota por compensación de deuda ante el Estado Municipal en concepto de Tasa Unificada.

Que, conforme consta en el expediente el Sr. Eduardo Daniel Monjo funda el pedido por estar atravesando una difícil situación económica, la cual le impide cumplimentar con sus obligaciones ante el municipio según lo dispuesto en el Art. 45º), Capítulo I, Parte General del Código Fiscal (T.O. 2021).

Que, la comisión despachante no puede dejar pasar la buena voluntad del Sr. Monjo, quien ofrece bienes y materiales a la Municipalidad a cambio de la deuda que tiene, además de poder dialogar con las autoridades para explicar cuál es su situación.

Que, como refleja el expediente, la situación del Sr. Monjo es muy compleja y él, aún así, demuestra compromiso ciudadano intentando cumplir con el Estado Municipal con bienes de su pertenencia que ofrece a cambio de la deuda.

Que, la compensación de deuda requerida por entrega de bienes muebles no registrables de su propiedad (electrodomésticos) y materiales de construcción, no resulta factible ni beneficiosa para las partes, por cuanto los bienes ofrecidos no resultan de interés para la Administración Municipal, y por otro lado afectarían significativamente el desarrollo del vecino, como así también su vida cotidiana, espíritu que va en contra de los principios y valores que pregona este Concejo y el Estado Municipal en su conjunto.

Que, la comisión despachante requirió al área de Desarrollo Humano informe socio económico del Sr, Monjo, recibiendo respuesta formal del mismo, en la cual la repartición competente notifica que la situación de la parte interesada es real y que no cuenta con los medios para afrontar la deuda que se generó por Tasa Unificada.

Que, la deuda reclamada por la Municipalidad no representa un monto que ponga en riesgo las finanzas de la administración pública, pero sí un problema en el normal desarrollo de la familia del Sr. Monjo.

Que, en virtud de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que ha sido criterio de los integrantes de este Cuerpo y también de conformaciones anteriores -así lo ratifican antecedentes en casos de similares características- proceder a encontrar mecanismos que posibiliten al vecino contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, pero que no impliquen un perjuicio al erario público y generar una conducta tributaria proactiva y responsable.

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

Que, la Municipalidad de Villaguay dispone habitualmente de la utilización de mano de obra tercerizada para afrontar la gran demanda de prestaciones requerida por los vecinos, por ello resulta conveniente facultar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a contratar al Sr. Eduardo Daniel Monjo, DNI N° 23.254.558, a realizar una contraprestación por el monto de la deuda reclamada, atendiendo las características particulares y conocimientos u oficios que posea el vecino peticionante.

Que esta contratación no implica relación laboral alguna y su objetivo final es lograr que el vecino contribuyente cumplimente con sus obligaciones sin desprenderse de sus bienes personales.

Que, dadas las especiales condiciones del caso, y teniendo en cuenta las facultades propias de este órgano para tomar una determinación al respecto, corresponde el dictado del presente, haciendo lugar a lo solicitado por el administrado en virtud de lo dispuesto por el Art. 53º) Capítulo I, Parte General del Código Fiscal (T.O. 2021).

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, por los considerandos precedentes, HACER LUGAR al pedido tramitado mediante Expediente N° 153774 (Expte. Int. H.C.D. N° 507/2022), por el cual el Sr. Eduardo Daniel Monjo, DNI N° 23.254.558, solicita compensación de deuda por Tasa Unificada del inmueble sito en calle Arrieta N° 851 de nuestra ciudad de Villaguay, en virtud de lo expuesto en el Art. 53º) Capítulo I, Parte General del Código Fiscal (T.O. 2021).

Art. 2º).- Facúltase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a contratar al Sr. Eduardo Daniel Monjo, DNI N° 23.254.558, a realizar una contraprestación por el monto de la deuda reclamada, atendiendo las características particulares y conocimientos u oficios que posea el vecino peticionante. La contratación dispuesta en la presente no implica relación laboral alguna y su objetivo final es lograr que el vecino contribuyente cumplimente con sus obligaciones sin desprenderse de sus bienes personales.

Art. 3º).- Comuníquese a la parte interesada, a la Dirección de Rentas Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.